



Aclaraciones sobre el Convenio de Atención a las Personas con Discapacidad

Como ya advertimos en su momento, la redacción del XV Convenio, en temas muy sensibles, fue imprecisa, oscura y farragosa. Después de que el Ministerio de Trabajo nos diera la razón en este sentido -ya que pidió a las partes firmantes del Convenio la subsanación de muchos puntos-, el Convenio publicado contiene tal multitud de errores que su aplicación está siendo muy compleja. La subsanación y aclaración de algunos de los temas se está realizando a medida que surgen las dudas.



Algunas de las aclaraciones que se han llevado a cabo son:

1. Será considerada primera baja del año, por lo tanto, remunerada al 100%, la baja que tenga el trabajador después del 5 de julio de 2019, fecha en la que entra en vigor el Convenio. Asimismo, si un trabajador estaba de baja a la entrada en vigor del Convenio, a partir del 5 de julio cobrará el 100% de su salario.
2. Las 20 horas correspondientes a médicos especialistas, así como para tutorías de hijos, se cuentan a partir de la entrada en vigor del Convenio y se podrán disfrutar las 20 horas completas en el año 2019.
3. Para obtener el N1, aunque un trabajador tenga en su nómina una antigüedad de después del 1 de julio de 2016, si antes ha sido contratado por la empresa con uno o varios contratos continuos o discontinuos, se le deben sumar todos los días cotizados y de esta manera, si así fuere, cobrar el N1.
4. Centros Especiales de Empleo y Centros de Atención Especializada: Las personas contratadas como titulados de grado superior (licenciados) según el XIV Convenio, se acomodarán en el nuevo Convenio al grupo II, Personal Titulado Nivel III del Convenio.
5. Lactancia: Se disfrutará de 20 días naturales, ya se tenga contrato a jornada completa o a jornada parcial.
6. Se disfrutará de los tres días de permiso por nacimiento de hijo, más las semanas correspondientes a la paternidad; un permiso no absorbe al otro.